



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**C. DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto y Diputada Profra. Adela González Moreno, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, así como la Diputada independiente Edith Aguilar Villavicencio en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Constitución Política y 101 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ACCESO A UNIFORMES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad a la siguiente:



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Estado Mexicano al formar parte de los Estados que signan un tratado internacional, se obligan a respetar lo que se suscribe en ellos, del tal manera que en materia de Educación se ha obligado a cumplir con los siguientes:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” suscrito en San Salvador, el 17de noviembre de 1988 y ratificado por México el 16de abril de 1996, se establece el respeto del derecho a la educación, en el artículo 13, numeral 1, que “toda persona tiene derecho a la educación”. De igual manera en el numeral 3 señala que “... los Estados parte en el presente protocolo reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible para todos gratuitamente; b) la enseñanza en secundaria en sus diferentes formas, incluso la



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

enseñanza secundaria técnica y profesional deben ser generalizada y hacerse asequible para todos por cuantos medios sean apropiados y, en particular, con la implementación progresiva de la enseñanza gratuita; c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente asequible para todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

- En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia) en 1948, en su capítulo Primero, Título “ De derechos”, artículo XII, tercer párrafo, se establece que “... el derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado”.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- La Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por México el 21 de septiembre de 1989, en su artículo 28 refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las y los niños en materia educativa, al establecer que “1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2.- Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. 3.- Los Estados partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de la enseñanza.

Por ello y en cumplimiento con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3ro, así como lo referido en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en el artículo 10, que establece “*La educación será motivo de especial atención del Estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confieren el Artículo 3o. de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias. Su orientación será conforme al marco del respeto a los derechos humanos y a los principios señalados en dicho precepto, y en el desenvolvimiento integral y racional de los recursos socioeconómicos del Estado.*”



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que impartan el Estado y Municipios será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Es derecho de los habitantes del Estado, acceder a la información y el conocimiento para lograr una comunidad totalmente intercomunicada. El Estado y Municipios, en apoyo de las labores escolares proporcionarán espacios públicos con acceso a internet gratuito en Bibliotecas Públicas y Escolares, para lo cual se coordinarán con sus dependencias, instituciones tecnológicas y educativas de todo el Estado.

El Estado y municipios dentro del ámbito de su competencia garantizarán la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, y la infraestructura educativa garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos”, En esa tesitura, este poder legislativo se encuentra obligado a dotar de la regulación jurídica necesaria a fin de garantizar el derecho a todos los y las niñas Sudcalifornianas de uniformes escolares gratuitos, medida que da un paso permanente para que los niños y niñas de nuestro Estado cuenten con los complementos necesarios y de calidad para su formación educativa.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Los apoyos que se promueven sean otorgados a las y los niños del Estado, además de ser un complemento para poder continuar con su formación académica, permite ser un apoyo para los que solventan los gastos de los alumnos, ya que a raíz del encarecimiento de los productos a partir del aumento del IVA del 11% al 16 %, ha generado desestabilidad económica para el sostenimiento de sus hogares incluyendo la compra de uniformes escolares para sus hijos e hijas al no contar con los recursos suficientes para ello y darles una educación de calidad.

Es por ello que al institucionalizar una acción o programa de gobierno, le estamos dando certeza a los ciudadanos y ciudadanas de que el acceso a los beneficios que tienen derecho sus hijos, serán permanentes, de tal manera que estos puedan acudir de forma regular a sus clases para continuar con su formación educativa, de calidad y sin discriminación alguna.

La Iniciativa que se pone a la consideración de esta Asamblea, representa la vía de acceso para dar cumplimiento al derecho que tienen las y los alumnos de nivel básico a contar con



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

uniformes gratuitos para cada ciclo escolar, promoviendo la eliminación de la discriminación por insuficiencia económica para la compra del uniforme adecuado y fortaleciendo la igualdad.

En ese sentido, las y los Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura del Congreso del Estado, cumplimos con nuestra responsabilidad al proponer herramientas jurídicas que garanticen el derecho de las niñas y niños del Estado de Baja California Sur, a contar con el apoyo de uniformes escolares en cada ciclo escolar.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se crea la **LEY DE ACCESO A UNIFORMES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LEY**, para quedar como sigue:



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

LA LEY DE ACCESO A UNIFORMES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California Sur y tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Estado de Baja California Sur, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley. Se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en el Estado de Baja California Sur, de conformidad a la Ley de Educación para el Estado a las siguientes:

I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada y educación especial, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en el Estado de Baja California Sur.

II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e innovación para la integración Educativa ubicados dentro del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3º- El Ejecutivo del Estado de Baja California Sur deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico.

Artículo 4º.- Se considera uniforme escolar, las prendas oficiales establecidas por cada institución para niños y niñas incluyendo el calzado.

Artículo 5º.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, deberá aprobar en el Presupuesto de egresos Anual, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Baja California Sur en los términos del artículo 2º de esta ley.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Artículo 6º.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, será la dependencia responsable de operar el proceso para la adquisición de los uniformes escolares o los vales electrónicos, así como la difusión y entrega.

Artículo 7º.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública o la dependencia que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado le faculte, deberá llevar el registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo, sus dependencias, funcionarios educativos de las escuelas públicas y Ayuntamientos, no podrán condicionar la entrega de uniformes escolares con fines políticos o económicos, ni por discriminación alguna.

Artículo 9º. La Contraloría del Gobierno del Estado y vigilará y aplicará las sanciones correspondientes por cualquier omisión de hechos que signifique la violación a esta ley, de acuerdo a las facultades de cada una de estas instituciones.

Artículo 10º.- En el ámbito de sus facultades, el Ejecutivo del Estado elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del mismo.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para garantizar la entrega de uniformes escolares a los alumnos inscritos en los niveles, preescolar, Primaria y Secundaria del ciclo escolar 2015-2016, El Gobernador del Estado, deberá incluir una partida presupuestal específica en su presupuesto de Egresos, mismo que será enviado al Congreso del Estado para su aprobación, así como la inclusión para los subsecuentes años.

TERCERO.- Se entregarán los uniformes escolares a los alumnos inscritos en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria. Para el caso del nivel de primaria se entregarán de preferencia con el paquete de útiles escolares, así como con los libros de texto que establece la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Educación Para el Estado de Baja California Sur. La entrega todo el material será de manera gratuita.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

ATENTAMENTE

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
DIPUTADA INDEPENDIENTE.**

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Gral. José María Morelos y Pavón” a 06 de Noviembre del 2014.